

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 17 de octubre 2022.
DEIA-DEEIA-AC-0146-1710-2022

Señor
IBRAIN VALDERRAMA
Secretario General
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)
E. S. D.

Señor Valderrama:



De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EslA) Categoría II, titulado “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA COCLESI-TO-KANKINTÚ, COMARCA NGÄBE BUGLE”, a desarrollarse en los distritos de Jirondai y Kankintu, corregimientos de Guariviara, Calante y Samboa, Comarca Ngäbe Buglé, que consiste en lo siguiente:

1. En la **página 19** del **EslA**, señala que: “... el **AID** del proyecto corresponde a una **superficie aproximada de 105.60 ha**. El proyecto de la carretera tiene una **extensión de 25.5 km** e incluye un **área de construcción de 40 metros** (20 metros a ambos lados del eje central), **actualmente el promotor está realizando la solicitud de servidumbre de MIVIOT, se mantiene una propuesta de 60 metros de servidumbre, 30 metros a cada lado del eje central, como consta en nota DNI-3912-2022 (Anexo 5.6) sin embargo, en los diseños el desarrollo de la vía, solo está sobre una huella de 40 metros en desdoblados o áreas abiertas y 20 metros en áreas pobladas denominado AID**”, no obstante, una vez verificadas las coordenadas por DIAM, informa mediante **MEMANDO-DIAM-1320-2022** que: “**Área de influencia directa – Superficie: 99 ha +2915.63 m²; Servidumbre – Superficie: 147 ha +6439.03 m²**”, por lo antes descrito se solicita:

- a) Verificar e indicar la superficie del área de influencia directa (contemplando la servidumbre a establecer al proyecto) y presentar sus correspondientes coordenadas con su DATUM.

2. El punto 5.6.2 Mano de obra (durante la construcción y operación), empleos directos e indirectos generados, fase de construcción, página 117, indica lo siguiente: “...El número de trabajadores involucrados en la construcción de la obra es de aproximadamente 200 trabajadores...”, aunado a que en el punto 5.7.1 sólidos, tabla 5-9 Manejo y disposición de los desechos sólidos por fase del proyecto se indica de manera general como serán dispuestos los desechos sólidos producidos por el proyecto; sin embargo, cabe mencionar que, la región no cuenta con un sistema o infraestructura para la gestión de los residuos sólidos, además que dado a las dificultades de movilización o interconectividad logística dificulta la movilización o gestión de los mismos. Por lo que debe indicar lo siguiente:

- a) Si se implementará un sitio de acopio de materiales y campamentos, presentar:
 - Coordenadas de ubicación con su respectivo Datum y superficie.
 - Autorización para la utilización del terreno y cédula, de la persona con derecho de ocupación de dicho predio, ambos documentos debidamente notariados.
- b) Ampliar las medidas y acciones a implementar para dar gestión adecuada a los desechos sólidos.

3. El punto 7.1.1.1 Descripción de las categorías de uso del suelo definidas en el área del proyecto, se indica: “...Bosque primario intervenido: Esta categoría ocupa unas 8.7292668 hectáreas que representan el 8.27 % del área del proyecto; Bosque secundario:...El bosque secundario ocupa unas 23.378874 hectáreas que representan el 22.14 % del área de estudio;...Rastrojo:...Los rastrojos ocupan unas 26.621657 hectáreas que representan el 25.21 % siendo de mayor cobertura en el área. Ver figura 7-6;...Formaciones de gramíneas:...Se trata de la segunda categoría con más superficie en el área de estudio alcanzando unas 37.067069 hectáreas que representan el 21.84 %;...Bosques de Galería:...Esta formación ocupa unas 5.867385 hectáreas que representan el 5.56% del área objeto de evaluación; Cultivo:...este caso plantas de banano y pixbao, ocupan unas 6.433864 hectáreas que representan el 6.09 % del área de estudio;...Cercas vivas:...Ocupan unas 0.281742 hectáreas que representan el 0.27 % del área de estudio;...Suelo desnudo:...Ocupan 4.210898 hectáreas que representan el 3.99% del área de estudio;...Área poblada:...Esta categoría ocupa una 6.653540 hectáreas que representan el 6.30% del área...”; no obstante, el EsIA no define de la superficie antes descrita, cuál será la intervención real del proyecto de cobertura vegetal, por lo que, debe indicar:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.m.ambiente.gob.pa
Página 2 de 5

REVISADO

- a) Indicar en función de la superficie definida como área de influencia directa del proyecto, la superficie que será intervenida (que requiera ser talada o podada) y realizar el desglose de dicha superficie por tipo de cobertura vegetal a intervenir.
 - b) Coordinadas y Datum de referencia de las zonas a intervenir de los bosques de galería (área de construcción de las infraestructuras, zona de maniobras de equipo, etc) y realizar el desglose por cobertura vegetal
4. La Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad mediante **MEMORANDO DAPB-1609-M-2022**, indica: “ *...De acuerdo a la línea base biológica en el documento, específicamente en las páginas 218, 219,220 y 221, se evidencia la presencia de especies vulnerables y en peligro de extinción, según la Resolución N° DM-0657-2016 “Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá y se dictan otras disposiciones” (G.O. 28187-A), como lo son monos aulladores (Alouatta palliata), el ocelote (Leopardus pardalis) y el venado corzo (Mazama temama), lo que significaría, que una vez sea entregada la obra y entre en operación la carretera, puede llegar a ocasionar accidentes para estas especies de interés por lo tanto se debe considerar la construcción de PASOS DE FAUNA tanto aéreos (para primates), y terrestres (para los felinos y cérvidos), en aquellas zonas que exista mayor cobertura boscosa a lo largo del proyecto... ” por lo cual se requiere:*
- a. Integrar en el concepto del proyecto los pasos de fauna, antes señalados, situados en las secciones del alineamiento con mayor posibilidad de avistamiento de fauna salvaje y presentar las coordenadas del área a ocupar por dichas infraestructuras (Datum correspondiente).
 - b. Descripción de las infraestructuras a colocar como pasos de fauna (aéreos y terrestres).

5. El punto 6.9 **Identificación de los Sitios Propensos a Inundaciones**, página 165, señala: “ *...En la zona con ríos caudalosos como el Guariviara, el Manatí y el Jalil pudieran identificarse sus márgenes como sitios propensos a inundaciones... ”*, aunado a lo anterior, el Estudio Hidrológico presentado en Anexos, página 871 del EsIA indica: “ *...El cauce del Río Jaly en la zona del proyecto se caracteriza por ubicarse en la confluencia con la Quebrada Umany. Esta confluencia presenta una dinámica morfológica muy dinámica con la formación de una serie de pequeños canales de alivio, lo que implica una dinámica alta de depósito de sedimentos. Esto se verifica con la existencia de un cambio abrupto de pendientes aguas arriba de la confluencia de las dos corrientes y la formación de un canal de alivio hacia ambas márgenes aguas arriba de*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855



dicho sector. Los resultados de la Modelación Hidráulica concluyen que, para la avenida de diseño, la crecida de la Quebrada Umany interactúa en una amplia planicie de inundación con el Río Jaly desde el sector donde se proyecta el cruce del proyecto. Aguas debajo de la confluencia se identifica una amplia planicie de inundación con grandes depósitos de sedimentos y diversos canales aproximadamente hasta 600 m aguas debajo de la confluencia...”, condición que mantiene similitud en otras zonas del alineamiento con confluencias de la dinámica hidrológica e hidráulica de la zona por lo que debe presentar lo siguiente:

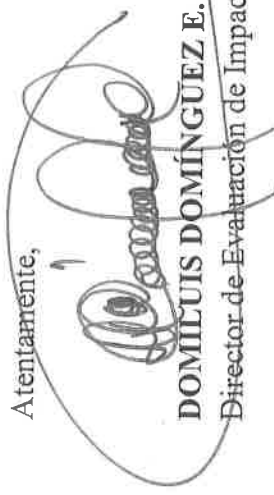
- a) Planos a escala legible, que ilustren, las condiciones de inundación actuales de las regiones descritas por el estudio hidrológico, sus planicies de inundación, natural (sin proyecto) e intervenido (con proyecto).
 - b) Medidas de mitigación a implementar que den garantía de la no afectación de zonas colindantes (en cuanto a variaciones de las planicies de inundación) por las modificaciones en las terracerías o trabajos de infraestructuras requeridas para la construcción del proyecto.
 - c) Medidas de mitigación propuestas, para disminuir la erosión y los aportes de sedimentos, generados por el proyecto por las modificaciones de las terracerías naturales, considerando que las grandes pendientes existentes e importantes modificaciones de la geomorfología en el área y que las condiciones naturales de la cuenca baja, se caracteriza de la acumulación de sedimentos en las áreas de confluencia de los cuerpos hídricos.
6. La Dirección de Seguridad Hídrica mediante **MEMORANDO DSH-794-2022**, solicita:
- a) Mencionar de donde se obtendrá el agua para mantener las áreas húmedas con el fin de evitar la emisión de partículas de polvo y el caudal requerido para esta actividad.
7. En el **punto 2.3 Síntesis de las Características del Área de Influencia del Proyecto, Obra o Actividad**, página 22 del EsIA, indica: *“Para determinar la calidad de los cuerpos de agua superficiales, se realizó una campaña de muestreo en 37 puntos que interceptan el alineamiento del proyecto, ya que los otros 4 faltantes, no mantenían agua al momento de realizar el muestreo”*, por lo antes descrito se solicita presentar:
- a) Análisis de calidad de agua (original o copia notariada y firmada) realizado por un laboratorio acreditado por la CNA, a los cuatro (4) cuerpos de agua superficial faltantes.

8. En el **punto 5 Descripción del Proyecto, Obra o Actividad**, página 68 del EsIA, indica: *“Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a las siguientes actividades: ... dragado de cauces...”*, además desde la página 99 a la 103, se adjuntan imágenes de los cuerpos hídricos donde se pretende la construcción de puentes, en las mismas se aprecia que en el cauce de alguno se presentan formaciones rocosas, por lo que se solicita:
- a) Presentar la metodología a utilizar para el dragado y definir las áreas (mediante coordenadas UTM) donde será necesario realizar la actividad antes señalada.
 - b) Manejo y disposición del material dragado.
 - c) Identificación de impactos por la actividad de dragado y medidas de mitigación correspondientes.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile u Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/mde/ac/ar





Airbrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 5 de 5

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Alfonso
Fernandez Polanco

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 02-DIC-1968
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: A+
EXPEDIDA: 06-ENE-2020 EXPIRA: 06-ENE-2030

8-304-130



filial copia de su original
28/10/2022
Sayuro

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



RESOLUCIÓN No. 202
(De 20 de Octubre de 2021)

“Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales”.

El Ministro de Obras Públicas
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Ley No.8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 “Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.



Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.



Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Areas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Areas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los licenciados GABRIELA TERESA YANGUEZ SANCHEZ, con cédula de identidad personal No.8-911-1131, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, DARIO DAVID DELGADO DEGRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTERO ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-191, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, e INDIRA MEDINA con cédula de identidad personal 8-482-46.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones y notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren la resolución final del Sistema Nacional de Areas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

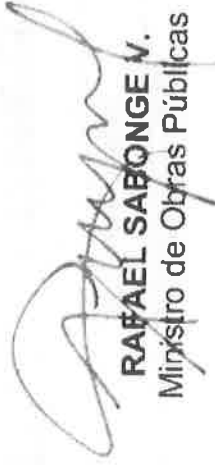
TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 005 del 14 de enero de 2021 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

CUARTO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RAFAEL SABONGE V.
 Ministro de Obras Públicas



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 26 de octubre 2022

RSV/mab/ém

